

## **Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo de proyectos del programa LIFE en el ámbito de la biodiversidad y para el fomento de la digitalización del conocimiento del patrimonio natural**

Antecedentes .....	2
Artículo 1. Objeto de las subvenciones .....	6
Artículo 2. Entidades beneficiarias .....	6
Artículo 3. Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución .....	7
Artículo 4. Actividad objeto de financiación y ámbito de actuación .....	7
Artículo 5. Procedimiento de concesión .....	8
Artículo 6. Órganos competentes .....	9
Artículo 7. Presentación de solicitudes .....	9
Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes .....	10
Artículo 9. Procedimiento de evaluación .....	11
Artículo 10. Criterios de valoración de solicitudes.....	12
Artículo 11. Resolución y recursos .....	13
Artículo 12. Cuantía de la subvención.....	14
Artículo 13. Modificaciones en la ejecución del proyecto .....	14
Artículo 14. Anticipo y garantías .....	15
Artículo 15. Gastos susceptibles de financiación .....	16
Artículo 16. Justificación técnica, económica y pago.....	19
Artículo 17. Notificaciones .....	21
Artículo 18. Reintegros y criterios de graduación de los incumplimientos .....	22
Artículo 19. Difusión de la información y gestión de datos .....	22
Artículo 20. Protección de datos .....	22
Artículo 21. Regulación de la subvención .....	23

## Antecedentes

### I. Diagnóstico y situación actual de las especies y los ecosistemas

De forma global, la naturaleza se ha visto alterada considerablemente por múltiples factores humanos y como muestra de ello, la mayor parte de los indicadores de los ecosistemas y la diversidad biológica muestran un rápido deterioro.

Según la publicación *The importance of restoring nature in Europe*<sup>1</sup> de la Agencia Europea de Medio Ambiente de 2023, en la Unión Europea el 81% de los hábitats protegidos, el 39% de las aves protegidas y el 63% de otras especies protegidas se encuentran en un estado deficiente o malo. Además, el 75% de la superficie terrestre y el 66% de los océanos están gravemente alterados por la actividad humana y diversos factores contribuyen a la pérdida de biodiversidad, como el uso del suelo, la contaminación y el cambio climático.

Según el IPBES (*The Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services* - Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas) en su informe de 2020<sup>2</sup>, alrededor del 25% de las especies de los grupos de animales y plantas evaluados están amenazadas, lo cual hace pensar que alrededor de un millón de especies ya están en peligro de extinción, muchas en apenas decenios, a menos que se adopten medidas para reducir la intensidad de los impulsores de pérdida de diversidad biológica. En los ecosistemas terrestres y de agua dulce, el cambio de usos de la tierra es lo que mayor repercusión negativa relativa ha tenido sobre la naturaleza desde 1970, seguido por la explotación directa de los recursos naturales. Mientras que en los ecosistemas marinos la sobreexplotación de los organismos ha tenido el mayor impacto, principalmente la pesca.

En el informe del IPBES también se incluye un listado no exhaustivo de lagunas de conocimiento sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, como la ausencia de datos básicos sobre un gran número de taxones (el 86 % de las especies terrestres y el 91 % de las marinas aún no se han descrito), sobre el riesgo de extinción y las tendencias de las poblaciones, especialmente en el caso de los insectos, parásitos, hongos y especies microbianas, e inventarios sobre ecosistemas insuficientemente estudiados: agua dulce, los humedales, los océanos y los fondos marinos.

En línea con las tendencias globales y europeas, la riqueza natural de España se encuentra en declive y seriamente amenazada. Según el último informe sobre el estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en España del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad<sup>3</sup>, el número de especies en régimen de protección especial (incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial - LESRPE-), asciende a 656, de las que 57 cuentan con un Plan de Protección, el Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye 206 especies en peligro de extinción y 137 especies en estado vulnerable y el número de exóticas invasoras asciende a 282. Además, según el Inventario Español de Zonas Húmedas, de las 235.199 hectáreas, el 71,4% están bien conservadas, 28,4% alteradas o muy alteradas y el 0,2% desaparecidas.

<sup>1</sup> <https://www.eea.europa.eu/publications/importance-of-restoring-nature/the-importance-of-restoring-nature>

<sup>2</sup> [https://www.ipbes.net/sites/default/files/2020-02/ipbes\\_global\\_assessment\\_report\\_summary\\_for\\_policymakers\\_es.pdf](https://www.ipbes.net/sites/default/files/2020-02/ipbes_global_assessment_report_summary_for_policymakers_es.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/iepnb/informes/InformeIEPNB\\_2022.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/iepnb/informes/InformeIEPNB_2022.pdf)

Por último, y como se apunta en el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030<sup>4</sup>, respecto al estado de conocimiento sobre la biodiversidad en España, si bien en los últimos años se han impulsado notables avances que han permitido mejorar el conocimiento y la estructuración de la información sobre biodiversidad, sigue siendo evidente la necesidad de avanzar en este conocimiento, con particular énfasis en la biodiversidad del medio marino.

## II. Marco estratégico y legal europeo

En la Estrategia de Biodiversidad de la Unión Europea hasta 2030<sup>5</sup> la Comisión Europea insta a los Estados miembros a que velen por que no se produzca ningún deterioro en las tendencias y el estado de conservación de ninguna de las especies y de los hábitats protegidos. Además, se tiene que garantizar que al menos el 30% de las especies y hábitats que en la actualidad no presentan un estado favorable alcancen ese estado o muestren una decidida tendencia positiva. La creación de una Red Transeuropea de Espacios Naturales coherente es otro de los imperativos marcados en la Estrategia, con un objetivo de proteger al menos el 30% de la superficie terrestre y el 30% de la marina y, de forma estricta, una tercera parte de los espacios protegidos. Los Estados miembros serán responsables de designar los espacios y estas designaciones deberán contribuir a completar la Red Natura 2000 o declararse en el marco de regímenes nacionales de protección.

El recientemente aprobado Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza, establece ambiciosos objetivos de restauración, que son de aplicación directa en los estados miembros, incluyendo la restauración del 20% de los ecosistemas terrestres y marinos de la UE para 2030, y la recuperación progresiva hasta el total de los ecosistemas degradados para 2050.

El Programa LIFE es el único instrumento financiero de la Unión Europea dedicado, de forma exclusiva, al medio ambiente y a la acción por el clima. Se encuentra en marcha desde 1992 y ha cofinanciado más de 5.500 proyectos en toda la UE y en terceros países, movilizando más de 12.000 millones de euros y contribuyendo con más de 5.000 millones de euros a la protección del medio ambiente y el clima, según informe de 2023<sup>6</sup>. El presupuesto para el periodo 2021- 2027 se ha fijado en 5.400 millones de euros. El subprograma de Naturaleza y Biodiversidad incluye el apoyo a proyectos de acción normales (SAP, por sus siglas en inglés) para el desarrollo, la aplicación y la promoción de las mejores prácticas en relación con la naturaleza y la biodiversidad, así como los proyectos estratégicos de naturaleza (SNAP, por sus siglas en inglés). Estos últimos apoyan la consecución de los objetivos de la UE en materia de naturaleza y biodiversidad mediante la aplicación de programas de acción coherentes en los Estados miembros con el fin de integrar esos objetivos y prioridades en otras políticas e instrumentos de financiación, incluso mediante la aplicación coordinada de los marcos de acción prioritaria adoptados en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. El subprograma Naturaleza y Biodiversidad contribuye a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Biodiversidad de la Unión Europea hasta 2030, especialmente en la creación de una red coherente de espacios protegidos y en el Plan de Recuperación de la Naturaleza de la UE: recuperación de ecosistemas terrestres y marinos.

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-23751-consolidado.pdf>

<sup>5</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0380>

<sup>6</sup> [https://cinea.ec.europa.eu/system/files/2023-04/Spain\\_Update\\_ES\\_March23.pdf](https://cinea.ec.europa.eu/system/files/2023-04/Spain_Update_ES_March23.pdf)

En la Estrategia de Biodiversidad de la Unión Europea hasta 2030 también se pone de manifiesto que la lucha contra la pérdida de biodiversidad debe sustentarse en criterios científicos sólidos. Por lo que la inversión en investigación, innovación e intercambio de conocimientos será clave para obtener los mejores datos y para una adecuada toma de decisiones.

En relación con el conocimiento científico y la accesibilidad a la información hay que tener en consideración la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público<sup>7</sup>. Con el fin de proporcionar condiciones favorables de reutilización, en esta directiva se establece un listado de categorías temáticas de conjuntos de datos, entre las que figura la categoría de observación de la tierra y medio ambiente. Y es en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022, por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos y modalidades de publicación y reutilización<sup>8</sup>, donde se concretan los datos a incluir en la categoría de observación de la tierra y medio ambiente. Entre los datos que comprende esta categoría están los relacionados con distribución de las especies.

### III. Marco estratégico y legal nacional

En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se elabora un Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que recoge la distribución, abundancia, estado de conservación y la utilización, así como cualquier otra información que se considere necesaria, de todos los elementos terrestres y marinos integrantes del patrimonio natural, con especial atención a los que precisen medidas específicas de conservación o hayan sido declarados de interés comunitario. Su contenido, estructura y funcionamiento está regulado por el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se está implantando el Sistema Integrado de información de la Biodiversidad de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Sistema de la DGBBD).

Entre las líneas de actuación prioritarias recogidas en el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030<sup>9</sup>, se encuentra la protección y conservación de la naturaleza, en la que se integra la conservación de especies y de tipos de hábitat con unos objetivos en línea con lo marcado en la Estrategia de Biodiversidad de la Unión Europea hasta 2030 de conseguir tendencias poblacionales estables, o en aumento, de las especies autóctonas de flora y fauna silvestres que se encuentran amenazadas, protegidas o han visto reducida su abundancia y distribución geográfica y de que al menos un 30% de los hábitats que en la actualidad no presentan un estado favorable alcancen ese estado o muestren una decidida tendencia positiva.

El subprograma Naturaleza y Biodiversidad del programa LIFE ha cofinanciado 306 proyectos en España, que representan una inversión total de 602 millones de euros, de los cuales 254,5 millones fueron aportados por la UE. Los proyectos realizados han apoyado trascendentales actuaciones dirigidas a la conservación y restauración tanto de hábitats como de especies que han generado extraordinarios resultados. Algunos proyectos se centraron asimismo en la

<sup>7</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019L1024&from=ES>

<sup>8</sup> <https://www.boe.es/doue/2023/019/L00043-00075.pdf>

<sup>9</sup> <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-23751-consolidado.pdf>

reducción de importantes vectores de reducción de la biodiversidad, como la erradicación de especies invasoras o a combatir el uso ilegal de cebos envenenados. Otro motivo de preocupación abordado por varios proyectos ha sido la mejora de la gestión de la Red Natura 2000. Los proyectos del subprograma Naturaleza y Biodiversidad contribuyen a varias de las líneas de actuación prioritarias del Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, como las relativas a la protección y conservación de la naturaleza, a la recuperación y restauración de ecosistemas y a la reducción de amenazas para el patrimonio natural y la biodiversidad.

Otra de las líneas de actuación prioritarias del Plan es la relativa a conocimiento sobre el patrimonio natural y la biodiversidad y establece entre sus objetivos generales los siguientes: alcanzar un conocimiento más amplio del patrimonio natural, de sus presiones y amenazas para fundamentar la toma de decisiones, gestionar el conocimiento generado y hacerlo accesible a administraciones, instituciones, empresas, asociaciones y sociedad. Estos objetivos se alcanzarán a través de la implantación del Sistema nacional de seguimiento y gestión del conocimiento del patrimonio natural y de la biodiversidad en España, ya mencionado.

Por último, la Estrategia Nacional de Ciencia Abierta<sup>10</sup>, tiene entre sus objetivos garantizar la existencia de infraestructuras digitales interoperables, implementar el acceso abierto y gratuito a las publicaciones y resultados científicos financiados de forma directa o indirecta con fondos públicos para toda la ciudadanía, y fomentar la adecuada gestión de datos a través de los principios FAIR (*Findable, Accesible, Interoperable, Reusable*) para aumentar su localización, accesibilidad, interoperabilidad y reusabilidad.

#### **IV. Convocatoria de ayudas**

La presente convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad F.S.P. contribuye a coadyuvar a la consecución de los fines del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y concretamente, a dos de las líneas de actuación prioritarias mencionadas anteriormente (protección y conservación de la naturaleza y mejora del conocimiento sobre el patrimonio natural y la biodiversidad) y otras dos más sobre recuperación y restauración de ecosistemas y reducción de amenazas para el patrimonio natural y la biodiversidad del Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030.

Esta convocatoria está regulada por la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático.

La convocatoria contempla dos líneas de ayudas diferentes a las que poder presentar solicitudes. Una encaminada a apoyar la ejecución de proyectos ya aprobados del Programa LIFE y otra dirigida a la digitalización de conjuntos de datos de elementos del patrimonio natural y a la transformación digital del sector ambiental.

Las ayudas contempladas no tienen la consideración de ayudas de Estado del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por cuanto no van dirigidas a empresas en los términos señalados por el derecho europeo. Las entidades destinatarias no realizan una actividad económica, o las actividades a las que van dirigidas las ayudas tienen la

---

<sup>10</sup> <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/c30b29d7-abac-4b31-9156-809927b5ee49>

consideración de actividad no económica en cuanto que el bien o servicio resultante directamente de la aplicación de la ayuda no se ofrece en el mercado.

La presente convocatoria ha sido informada en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024, y se ha recabado la aprobación del patronato de la Fundación Biodiversidad en su reunión celebrada con fecha de xxx de XXX de 2024.

## Artículo 1. Objeto de las subvenciones

1. De acuerdo con la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, esta convocatoria tiene como objeto cofinanciar actuaciones con las que se contribuirá, a través del conocimiento científico, a la conservación del patrimonio natural, de conformidad con lo establecido en los planes y estrategias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, especialmente en lo referido en el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030.
2. La línea de ayudas de apoyo a proyectos del programa LIFE contribuirá a la financiación de proyectos aprobados por la Comisión Europea. Con el apoyo a estos proyectos se favorecerá la implementación de las líneas de actuación prioritarias sobre protección y conservación de la naturaleza, recuperación y restauración de ecosistemas y reducción de amenazas para el patrimonio natural y la biodiversidad del Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030.
3. Los proyectos de la línea de ayudas de digitalización permitirán alcanzar un mayor conocimiento de los elementos del patrimonio natural, para contribuir a fundamentar la toma de decisiones, a gestionar de forma más eficaz y eficiente y a difundir el conocimiento, a través de información abierta, fácil de encontrar, interoperable, accesible y reutilizable (de acuerdo con los principios FAIR). Con el apoyo a estos proyectos se favorecerá la implementación de la línea de actuación prioritaria de mejora del conocimiento sobre el patrimonio natural y la biodiversidad del Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030.

## Artículo 2. Entidades beneficiarias

1. En función de la línea de ayudas se diferenciarán las entidades que podrán obtener la condición de beneficiarias para estas subvenciones.
2. Para la línea de apoyo a proyectos del programa LIFE:
  - a) Entidades y organizaciones privadas sin ánimo de lucro, que según sus estatutos o normativa que los regule realicen actividades de I+D+i o generen conocimiento científico o tecnológico.
  - b) Organismos públicos de investigación.
  - c) Universidades públicas.
3. No podrán presentarse a la línea de apoyo a proyectos del programa LIFE, las entidades que coordinen o participen en proyectos LIFE en los que la Fundación Biodiversidad también forme parte.
4. Para la línea de digitalización:
  - a) Entidades y organizaciones privadas sin ánimo de lucro, que según sus estatutos o normativa que los regule realicen actividades de I+D+i o generen conocimiento científico

o tecnológico.

5. Las entidades tendrán que reunir los requisitos y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 3 de las bases reguladoras. Cuando estas entidades realicen actividades económicas y no económicas, las ayudas solo podrán ir dirigidas a estas últimas.

### **Artículo 3. Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución**

1. La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 8.000.000,000 €, repartida en dos líneas de ayuda:

b) Apoyo a proyectos del programa LIFE, con una dotación máxima de 5.500.000,00 €.

c) Apoyo a la digitalización, con una dotación máxima de 2.500.000,00 €.

2. Las subvenciones se imputarán a tres aplicaciones presupuestarias: 23.04.452M.740, 23.11.456C.740 y 23.11.456C.440.

3. En el caso en el que no se conceda la dotación máxima en alguna de las dos líneas de ayuda, el remanente se podrá mover a la otra línea de ayuda e incrementar su dotación inicial.

4. En ambas líneas el mínimo de ayuda a solicitar será de 50.000,00 € y el máximo de 300.000,00 € por proyecto.

5. En el caso de la línea de apoyo a los proyectos del programa LIFE, el comienzo de los proyectos podrá ser a partir del 1 de enero de 2024 y tendrán una duración máxima hasta el 30 de septiembre de 2027, prórrogas incluidas.

6. En el caso de la línea de apoyo a la digitalización, el comienzo de los proyectos comenzará a partir de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria y tendrán una duración máxima hasta el 30 de septiembre de 2027, prórrogas incluidas.

7. El porcentaje máximo de subvención será del 80% en las dos líneas.

8. En el caso de la línea de apoyo a los proyectos del programa LIFE, una entidad solicitante podrá presentar tantas propuestas como número de proyectos en los que participe, tanto como coordinadora como socia.

9. En el caso de la línea de apoyo a la digitalización, se admitirá para su evaluación una propuesta como máximo por entidad solicitante. En caso de que una entidad presente más de una solicitud se atenderá únicamente a la primera presentada. Se considerará, a efectos de solicitante, un NIF único por entidad.

### **Artículo 4. Actividad objeto de financiación y ámbito de actuación**

1. En la línea de apoyo a proyectos europeos serán objeto de estas subvenciones aquellos proyectos financiados por el Programa LIFE 2014-2020, en el Subprograma Medio Ambiente y en las áreas prioritarias de Naturaleza y Biodiversidad o Gobernanza e Información Medioambientales y proyectos de acción estándar (SAPs, por sus siglas en inglés) financiados por el Programa LIFE 2021-2027 en el Subprograma de Naturaleza y Biodiversidad (Naturaleza y Biodiversidad o Gobernanza de la naturaleza).

2. Los proyectos presentados tendrán que estar aprobados por la Comisión Europea a fecha de cierre de la fase de solicitud de esta convocatoria.

3. En la línea de digitalización serán objeto de estas subvenciones aquellas propuestas que incluyan actuaciones de las siguientes tipologías (siendo obligatoria la inclusión de al menos una actuación de la tipología A):

- a) Tipo A. Mejora del conocimiento del patrimonio natural a través de la digitalización, estandarización y acceso de:
  - i. Conjuntos de datos actuales de todos los elementos terrestres y marinos integrantes del patrimonio natural, con especial atención a los que precisen medidas específicas de conservación o hayan sido declarados de interés comunitario, relativos a distribución, abundancia y/o cualquier otra información que se considere de relevancia.
  - ii. Conjuntos de datos, de versiones históricas, de todos los elementos terrestres y marinos integrantes del patrimonio natural, con especial atención a los que precisen medidas específicas de conservación o hayan sido declarados de interés comunitario, relativos a distribución, abundancia y/o cualquier otra información que se considere de relevancia.
- b) Tipo B. Transformación digital de las entidades:
  - i. Elaboración de un plan de gestión de datos interno para la entidad beneficiaria.
  - ii. Diseño, testeo y/o implementación de aplicaciones, plataformas y desarrollos digitales personalizados de código abierto, públicos y gratuitos, que faciliten la digitalización de la información, el intercambio, la gestión y entrega de datos sobre elementos del patrimonio natural.
- c) Tipo C. Capacitación y formación:
  - i. Incremento de competencias digitales del personal de las entidades orientadas al seguimiento del estado de la biodiversidad.
  - ii. Capacitación en herramientas o buenas prácticas en digitalización, estandarización y publicación de datos (organización o participación en jornadas y/o talleres formativos).
  - iii. Colaboración entre agentes locales, nacionales o europeos, para optimizar la recopilación y el intercambio de datos relevantes.

4. El ámbito de actuación de la actividad objeto de las subvenciones será el territorio nacional.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión**

1. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, tal y como establece en el artículo 12 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio y en esta convocatoria, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento de concesión se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional decimosexta, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## Artículo 6. Órganos competentes

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria del procedimiento será la persona titular de la Dirección de la Fundación Biodiversidad.
2. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la persona titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad, denominado órgano instructor.
3. El comité de evaluación es el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en esta convocatoria. El comité de evaluación estará integrado por una presidencia, cuatro vocales y una Secretaría, con voz, pero sin voto. La presidencia la ejercerá la persona titular de la Subdirección de Biodiversidad y Cambio Climático de la Fundación Biodiversidad, y las vocalías corresponderán a la persona titular de la coordinación de las áreas de Investigación y Cambio Climático y de Restauración y Conservación de Ecosistemas, así como a las personas representantes de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina y de la Subdirección General de Sistema Integrado de Información de la Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, designadas por su titular. La secretaria corresponderá a la persona titular de la coordinación del área de Secretaría General de la Fundación Biodiversidad.
4. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, las personas integrantes del comité podrán sustituirse por titulares de subdirecciones o de coordinación de otras áreas, en el caso de la Fundación Biodiversidad, o por otra persona en la que se delegue la competencia en el caso de la representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
5. El régimen de funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
6. Corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, previa autorización del órgano del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que corresponda, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes se realizará de forma telemática a través de la página web de la Fundación Biodiversidad ([www.fundacion-biodiversidad.es](http://www.fundacion-biodiversidad.es)) por parte de la entidad solicitante, a través de la herramienta habilitada al efecto, asignándose un número de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la solicitud.
2. En todo caso se deberá entregar la siguiente información y documentación, además del formulario correspondiente:
  - a) Solicitud firmada por su representante legal, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En esta solicitud se incluirá también una declaración expresa que incluya relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para

financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención.

- b) Marco lógico.
  - c) Resumen del proyecto. Solo en el caso de la línea de ayudas de apoyo a proyectos del programa LIFE.
  - d) Presupuesto.
  - e) Recursos humanos.
  - f) Cronograma.
  - g) Estatutos o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad.
  - h) Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
  - i) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
3. Adicionalmente, para las solicitudes presentadas en la línea de apoyo a proyectos del programa LIFE, también se aportarán los siguientes documentos:
- a) Copia del *Grant Agreement* en caso de que la entidad sea beneficiaria coordinadora del LIFE.
  - b) Certificado expedido por la entidad beneficiaria coordinadora del LIFE que incluya la participación de la entidad solicitante de la ayuda como beneficiaria asociada del LIFE.
4. La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto que se tendrán cuenta en la evaluación de los criterios estratégicos.
5. En el caso de que la entidad forme parte del registro de entidades beneficiarias de la Fundación Biodiversidad, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal desde su inclusión en el registro, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados g), h) e i). Para ello deberá indicar el número de beneficiario en el formulario de solicitud. Se podrá consultar el número de entidad beneficiaria en la web de la Fundación Biodiversidad. Si el número de entidad beneficiaria es anterior al año 2021 se deberá aportar la documentación en todo caso.
6. La documentación de carácter técnico del proyecto a la que se refieren las letras b) c) d) e) y f) de este apartado no será susceptible de subsanación.

## Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta el día XX de XXXX de 202X, inclusive, en los términos y condiciones especificados en la Orden TED/818/2021, de 12 de julio.
2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos oficiales facilitados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en esta convocatoria. En caso contrario, no serán tenidas en cuenta.

## Artículo 9. Procedimiento de evaluación

1. De acuerdo con el procedimiento de evaluación establecido en el artículo 16 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, el órgano instructor realizará las actuaciones que estime necesarias de las definidas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Habrá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.
3. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El comité de evaluación valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 10, de la presente convocatoria.
5. El comité podrá someter a consulta de las personas expertas que considere convenientes las propuestas presentadas y podrá recabar cuantos informes estime oportunos.
6. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, el comité de evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración. El órgano instructor, a la vista del informe comité de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional.
7. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, aporten la siguiente información y documentación:
  - a) Carta de aceptación de la subvención firmada por la persona representante legal de la entidad de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.
  - b) Formulario de solicitud modificado.
  - c) Marco lógico reformulado.
  - d) Resumen del proyecto reformulado. Solo en el caso de la línea de ayudas de apoyo a proyectos del programa LIFE.
  - e) Presupuesto reformulado.
  - f) Cronograma reformulado.
  - g) Recursos humanos reformulados.
  - h) Permisos administrativos correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Será necesario presentar copia de estos o bien copia de la solicitud en curso.
  - i) Certificación administrativa positiva vigente expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias referido al cumplimiento de la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.

- j) Certificación administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social referido al cumplimiento de la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.
- k) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se deberá remitir los documentos que se relacionan:
- i. Acta de titularidad real de la entidad o, en caso de no quedar obligada a disponer de la misma, declaración responsable según el modelo que se facilitará al efecto.
  - ii. Copia del documento nacional de identidad de las personas físicas que ostenten la propiedad o control de la entidad o que, en su caso, cuyos datos obren en la declaración responsable adjunta.
- l) Los documentos y los datos consignados en la documentación remitida a estos efectos de identificación de quienes ostenten la titularidad real de las entidades beneficiarias, deberán encontrarse en vigor a la fecha del establecimiento relaciones de negocio o de ejecución de la operación, de acuerdo con lo establecido en artículo 6.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Las entidades deberán, asimismo, asumir el compromiso de mantener información adecuada, precisa y actualizada, y se obliga a comunicar a la Fundación Biodiversidad cualquier modificación de la estructura o control de la entidad a la que representa.
8. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistida de su solicitud, en los términos previstos en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
9. Si alguna entidad propuesta como beneficiaria no aceptase la ayuda o se comprobase que no cumple con los requisitos para serlo a la vista de la documentación facilitada, se podrá proponer la concesión de la misma a la siguiente o siguientes entidades en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado presupuesto suficiente.
10. El órgano instructor formulará una propuesta de resolución definitiva, con el listado de solicitantes a las que se les concede la subvención y la cuantía de la misma. Además, la propuesta de resolución hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Fundación Biodiversidad, mientras no haya sido notificada o publicada la resolución de concesión.

## **Artículo 10. Criterios de valoración de solicitudes**

1. Las solicitudes serán valoradas conforme a lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras y, en concreto, en base a los siguientes criterios y subcriterios de evaluación:

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS</b>	<b>50</b>
<b>Dimensión técnica</b>	<b>25</b>
Objetivos ajustados al objeto, ámbito de trabajo o aspecto transversal, línea de acción y medida seleccionada de la convocatoria	5
Actuaciones coherentes, detalladas, realizables y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables	5
Indicadores y fuentes de verificación realizables y adecuadas	5
Recursos humanos apropiados y suficientes	3
Cronograma realista y ajustado a las acciones y resultados previstos en el proyecto	2
Entregables de relevancia	5
<b>Dimensión económica</b>	<b>5</b>
Presupuesto adecuadamente dimensionado a los objetivos y resultados, justificación detallada de la necesidad de los gastos del proyecto y porcentaje de cofinanciación adecuado.	5
<b>Dimensión ambiental y social</b>	<b>20</b>
Relevancia ambiental	10
Capacitación, creación y consolidación de empleo	6
Integración del enfoque de género en el proyecto	4
<b>CRITERIOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>50</b>
Contribución y prioridad en el marco de planes y programas y Estrategias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con especial atención al Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030	10
Contribución al Sistema Integrado de Información de la Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	10
Existencia de cartas de apoyo para el desarrollo del proyecto (Administraciones, entidades y agentes claves relacionadas)	8
Convergencia o sinergia con otros proyectos financiados a partir de otros fondos gestionados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	6
Contribución a la gobernanza y a la coordinación con administraciones públicas	6
Transferibilidad o replicabilidad del proyecto	5
Carácter transformador	5

2. Para la determinación de los umbrales y puntuación mínima, la calidad de las propuestas, la disponibilidad presupuestaria y los criterios de desempate, se estará a lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

3. Atendiendo a la calidad de las propuestas contenidas en las solicitudes y a la disponibilidad presupuestaria, la Fundación Biodiversidad podrá optar por no comprometer la totalidad del presupuesto.

### Artículo 11. Resolución y recursos

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la fecha de cierre del plazo de solicitudes que figura en el artículo 8 de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

2. De acuerdo con el artículo 18 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, la resolución se

publicará en la página web de la Fundación Biodiversidad y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación. Asimismo, se publicará un listado de aquellas entidades beneficiarias cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente.

3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Artículo 12. Cuantía de la subvención**

1. La Fundación Biodiversidad otorgará las subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, y se adjudicará hasta el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible.

2. La cuantía de las ayudas vendrá determinada por la puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos tras su evaluación. Esta puntuación total equivaldrá al porcentaje de la subvención a obtener, calculado sobre el importe pretendido en la solicitud del proyecto, de acuerdo a los siguientes tramos:

- a) Si la puntuación total se sitúa entre los 100 y los 90 puntos, la cuantía de la ayuda será el 100 % del importe solicitado.
- b) Si la puntuación total se sitúa entre los 89 y los 80 puntos, la cuantía de la ayuda será el 90 % del importe solicitado.
- c) Si la puntuación total se sitúa entre los 89 y los 80 puntos, la cuantía de la ayuda será el 90 % del importe solicitado.
- d) Si la puntuación total se sitúa entre los 69 y los 60 puntos, la cuantía de la ayuda será el 70 % del importe solicitado.
- e) Si la puntuación se encuadra de los 59 a los 50 puntos, la cuantía de la ayuda será el 60 % del importe solicitado.

## **Artículo 13. Modificaciones en la ejecución del proyecto**

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar modificaciones durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando no afecte al objeto y finalidad de la subvención ni suponga un incremento del presupuesto total aprobado. La solicitud podrá comunicarse a la Fundación Biodiversidad hasta 3 meses antes de la finalización del proyecto, salvo excepciones por causas imprevistas y justificadas. La entidad beneficiaria no podrá considerar que una modificación está aprobada hasta que no reciba la notificación correspondiente de la Fundación Biodiversidad.

2. La FB revisará y analizará la solicitud de modificación propuesta, de forma que se constate que los cambios a introducir no desvirtúan los objetivos perseguidos por el proyecto. Si se considera que la modificación afecta de forma significativa el carácter del proyecto, podrá denegar la modificación solicitada.

## Artículo 14. Anticipo y garantías

1. En caso de que la entidad beneficiaria lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará el 50% de la subvención concedida.
2. En el caso de que se solicite este anticipo, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la Fundación Biodiversidad.
3. Para el pago del anticipo se requerirá la presentación del resguardo de constitución de alguna de las garantías en cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General del Depósitos conforme a la normativa de la citada Caja (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y con los requisitos establecidos para la misma.
4. En el caso de que la garantía se constituya mediante aval deberán ser solidarios respecto al obligado principal, pagaderos a primer y simple requerimiento de la Fundación Biodiversidad y con renuncia por parte de la entidad emisora a los beneficios de orden, división y excusión.
5. La garantía constituida mediante contrato de seguro de caución, siempre que este se celebre con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de seguro de caución, deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba de hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer frente a la Fundación Biodiversidad, como asegurada, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo, asimismo, el compromiso de indemnizar a la Fundación Biodiversidad a primer y simple requerimiento de este.
6. Para el pago del anticipo la entidad interesada deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
7. Quedan exoneradas de la constitución del aval, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedan eximidas de presentar esta garantía las entidades no lucrativas que realicen proyectos o programas de acción ambiental.
8. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

## Artículo 15. Gastos susceptibles de financiación

1. La financiación podrá aplicarse a los siguientes gastos, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras. Todos los gastos deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria.

a) Gastos directos:

i. Gastos de personal aprobados por la Fundación Biodiversidad para el proyecto.

- 1º) El 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la subvención y así quede patente en su contrato laboral.
- 2º) El coste del resto de los trabajadores de la entidad será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, que nunca podrá ser superior al 80% del coste laboral.
- 3º) En general, estos gastos se justificarán mediante la presentación de contrato laboral, las nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago.
- 4º) Dentro de esta partida de gasto se podrán imputar igualmente trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE). Será financiable el 100% de su coste si su dedicación es exclusiva al proyecto y así queda reflejado de forma explícita en su contrato. En el resto de los casos, será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, que no será superior al 80%. Este tipo de gastos se justificarán mediante la aportación de contrato, factura junto a su correspondiente justificante de pago, modelo 130 para los que se encuentren en estimación directa, y el recibo de pago de la cuota de autónomos.
- 5º) Tal y como se establece en las bases reguladoras únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda y sean necesarios para su ejecución. Dentro de esta consideración deberán entrar igualmente los complementos de las nóminas imputadas al proyecto, siendo elegibles aquellas que puedan adscribirse de forma directa e indubitada a la actividad desarrollada por el o la trabajadora en el proyecto subvencionado.
- 6º) No se considerarán subvencionables los costes derivados de las indemnizaciones por despidos del personal laboral de la entidad beneficiaria que puedan tener lugar durante el periodo de ejecución del proyecto.

ii. Gastos de viajes y manutención.

- 1º) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal involucrado en las actividades objeto de subvención, así como del personal voluntario o colaborador implicado, siempre que esté directamente vinculado al proyecto, sea necesario para su ejecución y se identifique la actividad que ha generado el gasto y la persona que ha incurrido en el mismo.
- 2º) El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del I.R.P.F. (Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o normativa



- que le sustituya).
- 3º) Salvo excepciones justificadas, la elegibilidad del resto de gastos de manutención tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
  - 4º) En todo caso, los desplazamientos deberán realizarse en clase turista y el alojamiento en categoría máxima de 3 estrellas.
  - 5º) Estos gastos serán financiados mediante la presentación del documento acreditativo del gasto, su correspondiente documento de pago y la vinculación de estos al proyecto.
  - 6º) En los casos en los que se imputen gastos de viajes o manutención del personal voluntario será necesario que la entidad garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- iii. Gastos de asistencias externas.
- 1º) Contratación: servicios externos que siendo necesarios para la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.
  - 2º) Subcontratación: servicios externos contratados cuyo objeto coincide con el objeto de la subvención o que, pudiendo ser realizados por la entidad beneficiaria, se externalicen. Estarán sujetos a los límites establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.
  - 3º) En estas contrataciones de servicios externos se aplicarán, en la medida de lo posible, criterios de sostenibilidad, concurrencia y aquellos necesarios para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
  - 4º) Serán financiados mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.
- iv. Gastos de material inventariable.
- 1º) Será financiable la amortización de instalaciones y de material inventariable durante el periodo de ejecución del proyecto, incluida la adquisición de software o aplicaciones informáticas, mediante la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, siempre que tengan relación directa con la ejecución de las actividades, no exista otra financiación para las mismas y la amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad en el ejercicio de ejecución de la actuación. Cuando la adquisición de material inventariable supere los 300€ será necesario que se presenten los asientos contables correspondientes. Además, se deberá presentar un cuadro de amortización en el que se detalle el cálculo realizado para obtener la imputación al proyecto objeto de subvención. Este modelo será facilitado por la Fundación Biodiversidad.
  - 2º) Para la línea de digitalización será financiable el total del precio de adquisición del material inventariable siempre que se den las siguientes condiciones: Que el material adquirido sea necesario para la ejecución de las actividades específicas de digitalización; y que el material sea adquirido en los primeros 6 meses de ejecución del proyecto a contar desde la fecha de inicio del proyecto. A partir de esa fecha se considerará únicamente elegible la amortización correspondiente.
  - 3º) Para la línea de digitalización, la partida presupuestaria de material inventariable

solo se financiará como máximo hasta un 20% del total del gasto elegible del proyecto.

- 4º) Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán financiables mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago.
  - 5º) Los softwares o aplicaciones informáticas desarrolladas en el marco del proyecto no podrán generar ingresos económicos para la entidad salvo que estos se destinen al mantenimiento y mejora de la propia aplicación sin llegar a generar en ningún caso un beneficio económico para la entidad.
  - 6º) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y tres años para el resto de los bienes y se deberá demostrar que esta resulta imprescindible para la correcta ejecución del proyecto y no existen otras fórmulas posibles.
  - 7º) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En el caso de los bienes inmuebles, en la justificación será preciso certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
  - 8º) No serán elegibles los gastos correspondientes a la adquisición de tierras o bienes inmuebles.
- v. Gastos de material fungible.
- 1º) Aquellos gastos de material fungible adquirido siempre que este esté directamente vinculado a la actividad objeto de la subvención.
  - 2º) Asimismo, tendrán consideración de fungible aquellos materiales adquiridos cuyo periodo de vida útil no supere el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto y así quede justificado por la entidad.
  - 3º) Serán financiables mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.
- vi. Otros gastos no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución.
- 1º) Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa del proyecto por la persona o entidad auditora, en caso de que la haya, hasta un límite de un 5% de la subvención concedida.
  - 2º) Gastos derivados de la garantía bancaria siempre que para la obtención del anticipo sea obligatoria.
- b) Gastos indirectos:
- i. Se considerarán gastos indirectos aquellos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria. Como los gastos relativos al suministro de agua, electricidad,

seguridad, gestoría, calefacción y limpieza, correo, telefonía e internet, material y suministros de oficina y gastos de alquiler de locales o sede social de la entidad, así como otras contrataciones o servicios que, no estando directamente vinculados con el objeto de la subvención, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria.

- ii. Los gastos indirectos se justificarán mediante tanto alzado sobre los gastos directos, hasta un máximo del 10%. La justificación de estos gastos consistirá en una certificación firmada por el representante legal, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separada y específica en relación con el proyecto subvencionado o un código contable diferenciable para todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Para los proyectos de la línea de ayuda de apoyo al programa LIFE se aceptará la codificación exigida y establecida en los mismos.

3. Adicionalmente a las condiciones de la justificación de pagos reflejadas en las bases reguladoras, no se aceptará la justificación de pagos en efectivo por valor superior a 500€ por proveedor.

4. Finalmente, en lo relativo a los impuestos indirectos se considerarán gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### **Artículo 16. Justificación técnica, económica y pago**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad por la que se concedió la subvención. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar y presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la subvención.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplimentar una memoria técnica de ejecución facilitada por la Fundación Biodiversidad.

3. Así mismo las entidades beneficiarias deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que podrá adoptar una de las dos modalidades siguientes: aportando la totalidad de los justificantes de gasto o aportando informe de auditoría, conforme a lo establecido en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- a) Con justificantes de gasto. La documentación presentada por parte de la entidad contendrá:
  - i. Autoliquidación económica, cuyo modelo será facilitado por la Fundación Biodiversidad, consistente en un listado pormenorizado de todos los documentos probatorios del gasto ejecutado.
  - ii. Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la autoliquidación económica, así como la documentación acreditativa del pago.
  - iii. Certificado de persona o entidad tasadora independiente debidamente acreditada e

- inscrita en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- iv. Declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad separada y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, firmada por el o la representante legal, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme al modelo facilitado.
  - v. Declaración responsable con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la subvención con indicación del importe y su procedencia, firmada por el o la representante legal, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme al modelo facilitado.
  - vi. La documentación exigida en el artículo 6 de las bases reguladoras.
- b) Con informe de auditoría. La documentación presentada por parte de la entidad contendrá:
- i. Presentación de una memoria económica abreviada que contendrá los aspectos que se detallan en los puntos i, iii, iv y v del apartado anterior (apartado “a” con justificantes de gasto). En el caso de la autoliquidación deberá presentarse firmada y sellada tanto por el auditor como por el representante legal.
  - ii. Un informe de auditoría de cuentas de una persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención y de los ingresos generados por el programa, en su caso, y el destino dado a los mismos, según las normas de estas bases y la contabilidad de la entidad.
  - iii. El alcance del informe será aquel que permita a la persona auditora obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos del proyecto y deberá regirse por lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - iv. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales según la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora. En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por ella.
  - v. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.
4. Toda la documentación original se presentará igualmente digitalizada. La Fundación

Biodiversidad procederá a la revisión de la veracidad de los documentos escaneados, mediante el cotejo con los originales.

5. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del proyecto. La Fundación Biodiversidad podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por la entidad beneficiaria. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación.
6. Si transcurrido el plazo establecido de justificación, no se ha presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Si transcurrido este último plazo no se recibe documentación, se procederá a la liquidación del proyecto.
7. La Fundación Biodiversidad se reserva la capacidad de exigir, en general, la comprobación de la correcta aplicación de la subvención y la de requerir la presentación de los documentos justificativos adicionales que se consideren precisos, con independencia de la modalidad que adopte la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, sin perjuicio de las facultades de comprobación que las normas vigentes atribuyen a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas o a otros órganos.
8. Los justificantes de gasto presentados deberán estar emitidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, especificar la subvención para cuya justificación han sido presentados e indicar el porcentaje correspondiente imputado a dicha subvención. Si la imputación no es del 100%, deberá justificarse. Esto se podrá hacer mediante estampillado de documentos originales o bien mediante la inclusión de la información relativa a la subvención en el concepto del gasto.
9. En todos los casos, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del gasto del proyecto, independientemente de la subvención concedida por la Fundación Biodiversidad.
10. Las entidades podrán contar con una desviación del 15% entre partidas presupuestarias justificadas a la Fundación Biodiversidad. De esta forma, el menor gasto total en una partida puede quedar compensado con un mayor gasto en otra hasta el límite máximo del 15% y siempre que el importe de las mismas lo permita.

## **Artículo 17. Notificaciones**

1. Las comunicaciones y notificaciones a los interesados de las actuaciones que se realicen por los órganos competentes en el procedimiento de concesión, en el desarrollo de su ejecución y en su caso en el de justificación se llevarán a cabo a través de medios electrónicos.
2. Los actos integrantes del procedimiento de concesión serán objeto de publicación en la forma que se determine en la presente convocatoria, surtiendo tales publicaciones los efectos de notificación practicada.
3. La notificación de los actos administrativos que pudieran proceder como consecuencia del ejercicio de las potestades relativas a la exigencia del reintegro, la imposición de sanciones y las funciones de control que corresponderán al órgano que resulte competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y podrán realizarse mediante el sistema de notificación por

comparecencia en la sede electrónica, conforme al artículo 43 de dicha Ley.

### **Artículo 18. Reintegros y criterios de graduación de los incumplimientos**

1. En materia de reintegro de las cantidades percibidas y criterios de graduación de los incumplimientos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras.

### **Artículo 19. Difusión de la información y gestión de datos**

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de difusión marcadas por la Fundación Biodiversidad, las cuales serán concretadas en los manuales que se proporcionen y que, de manera general, contendrán instrucciones sobre:

- a) El uso del logotipo de la Fundación Biodiversidad en los diferentes materiales y medios de difusión.
- b) La mención del apoyo de la Fundación Biodiversidad en los diferentes materiales y medios de difusión.
- c) La inclusión, en la edición de informes y publicaciones, la siguiente frase: “Las opiniones y documentación aportadas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad del autor o autores de los mismos, y no reflejan necesariamente los puntos de vista de las entidades que apoyan económicamente el proyecto”.

2. Los conjuntos de datos se pondrán a disposición para su reutilización atendiendo a las siguientes indicaciones:

- a) La información deberá ser presentada bajo los estándares aprobados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Comité del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, para garantizar su integración en los sistemas de información.
- b) Los conjuntos de datos generados deberán ser gestionados en consonancia con los principios FAIR y se debe garantizar su acceso abierto mediante interfaces de programación de aplicaciones (API) que aseguren una comunicación de máquina a máquina y el intercambio fluido de datos.
- c) Los conjuntos de datos utilizarán los vocabularios y taxonomías controladas publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en especial para especies, espacios y hábitats.
- d) Se usará la licencia Creative Commons BY-NC 4.0 o cualquier licencia abierta equivalente o menos restrictiva.

3. En la línea de apoyo a proyectos del programa LIFE, el acceso a los datos para su reutilización, se proporcionará en el marco de las directrices que se indican en el propio Programa LIFE.

### **Artículo 20. Protección de datos**

1. Estas subvenciones estarán sujetas a la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Artículo 21. Regulación de la subvención**

1. Estas subvenciones se regulan por lo contenido en la presente convocatoria y por la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 181 de fecha 30 de julio de 2021.